

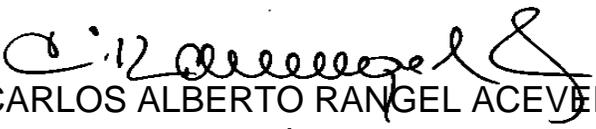
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la relación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante. (numeral 009 del expediente digital).

2. Por secretaría tramítese el oficio dirigido a la *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-* (numeral 004 del expediente digital). Dejándose las constancias a que haya lugar.

3. Cumplido lo anterior, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo prevé el artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00138